



CONVENIO N° 315 -2024-MTC/21

CONVENIO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DE PROYECTO DE INVERSIÓN ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Conste por el presente documento, el Convenio de delegación de competencias que celebran: 094

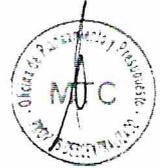
De una parte, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretario Técnico, ABOG. CARLOS FERNANDO FONSECA OLIVEIRA, identificado con D.N.I. N° 09392056, designado mediante Resolución Directoral N° 0059-2024-MTC/21, según facultades otorgadas mediante Resolución Directoral N° 012-2024-MTC/21, en adelante PROVIAS DESCENTRALIZADO; y,

De otra parte, EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, con R.U.C N° 20393066386, domiciliado en Jr. Raymondi N° 220, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, representado por su Gobernador, señor MANUEL GAMBINI RUPAY, identificado con D.N.I. N° 00188009, en adelante EL GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
1.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
1.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
1.5 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
1.6 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que dispone la fusión por absorción de PROVIAS DEPARTAMENTAL y PROVIAS RURAL, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
1.7 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
1.8 Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que aprueba la Matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.
1.9 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
1.10 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
1.11 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
1.12 Resolución Ministerial N° 897-2022-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
1.13 Resolución Directoral N° 8-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
1.14 Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" - Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

- 3.1 EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; dicho Gobierno Regional se encuentra incorporado al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
3.2 PROVIAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país.

CLÁUSULA CUARTA: ANTECEDENTES

- 4.1 De acuerdo a lo establecido en el numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, los Gobiernos Regionales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades del Estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Regional, para la fase de Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
4.2 Conforme a lo dispuesto en el numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 01-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los Gobiernos Regionales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Regional.
4.3 Por medio del Convenio N° 188-2019-MTC/21 de fecha 28 de febrero de 2019, EL GOBIERNO REGIONAL autorizó a PROVIAS DESCENTRALIZADO a formular y evaluar el proyecto de inversión de competencia regional del estudio de preinversión a nivel de perfil del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA BOLOGNESI- TUPAC AMARU- NUEVO ITALIA-PTE. SHESHEA - POR NIVELES DE SERVICIO; DISTRITO DE TAHUANIA - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", relacionado al Corredor Vial Alimentador N° 24; el cual tuvo vigencia por dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción.





- 4.4 Con fecha 14 de diciembre de 2020, se declaró la viabilidad del proyecto de inversión identificado con Código Único de Inversiones N°2506659, relacionado al Corredor Vial Alimentador N° 24.
- 4.5 Por medio del Oficio N° 243-2024-GRU-GR de fecha 22 de mayo de 2024, el Gobierno Regional de Ucayali solicitó a Provias Descentralizado iniciar las acciones administrativas para la suscripción de un nuevo convenio para la actualización del estudio de preinversión a nivel de perfil de proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA BOLOGNESI- TUPAC AMARU- NUEVO ITALIA- PTE: SHESHEA - POR NIVELES DE SERVICIO; DISTRITO DE TAHUANIA - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI".
- 4.6 Por medio del Memorando N° 1252-2024-MTC/21.GE y el Informe N° 126 -2024-MTC/21.GE/EATS, la Gerencia de Estudios solicitó la elaboración y suscripción del presente documento, sustentado su requerimiento en las siguientes consideraciones: (i) El Convenio N° 188-2019-MTC/21 se suscribió por un plazo de vigencia de dos (02) años, por lo cual dicho convenio cumplió su vigencia el 28 de febrero de 2021; (ii) Mediante Oficio N° 248-2024-EF/52.04, la Dirección General del Tesoro Público, recomienda a Provias Descentralizado gestionar y/o ejecutar las acciones necesarias, para actualizar los proyectos de inversión con CUI N° 2507956, 2508333, 2512805, 2507211 y 2506659; por lo cual, mediante Memorando N° 161-2024-MTC/21.PROREGION, la Coordinación General de PROREGIÓN solicitó a la Gerencia de Estudios ejecutar las acciones necesarias para que Provias Descentralizado cuente con las habilitaciones legales para actualizar los estudios de preinversión a nivel de perfil de los Corredores Viales que han perdido la vigencia de tres (03) años de la declaratoria de viabilidad; (iii) Por medio del Memorando N° 1011-2024-MTC/21.OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó disponibilidad presupuestal para la fase formulación y evaluación de diversos proyectos de inversión, con cargo al presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora 010: Provias Descentralizado, dentro de los cuales se encuentra el proyecto identificado con Código Único de Inversiones N°2506659; y (iv) La celebración del presente convenio permitirá a Provias Descentralizado la actualización del estudio de preinversión a nivel de perfil del referido proyecto de inversión, ahorrando tiempos en la gestión y contribuyendo con ello al cierre de brechas de la infraestructura vial departamental del ámbito del GOBIERNO REGIONAL. Para tal efecto, la Gerencia de Estudios adjuntó el Informe N° 256-2024-MTC/21.OPP, mediante el cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la elaboración y suscripción del presente documento, señalando que su objeto se encuentra enmarcado dentro del Plan Estratégico Institucional (PEI 2024-2030) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 168-2024-MTC/01, y se alinea a los planes o metas instituciones de Provias Descentralizado.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI conviene en autorizar a PROVIAS DESCENTRALIZADO la actualización del estudio de preinversión a nivel de perfil del Proyecto de Inversión de Competencia regional exclusiva señalado en la Cláusula Sexta del presente convenio, en adelante EL PROYECTO DE INVERSIÓN, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Bases de la Descentralización y Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a actualizar el estudio de preinversión a nivel de perfil del PROYECTO DE INVERSIÓN, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sector y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El Proyecto de Inversión a que se refiere la Cláusula Quinta del presente convenio es el que se detalla a continuación:

- "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA BOLOGNÉSI- TUPAC AMARU- NUEVO ITALIA- PTE. SHESHEA - POR NIVELES DE SERVICIO; DISTRITO DE TAHUANIA - PROVINCIA DE ATALAYA -





DEPARTAMENTO DE UCAYALI", relacionado al Corredor Vial Alimentador N° 24, identificado con Código Único de Inversiones N°2506659.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO:

- 7.1 Registrar el presente Convenio en el Formato de Registro del PROYECTO DE INVERSIÓN en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
7.2 Actualizar el estudio de preinversión a nivel de perfil del PROYECTO DE INVERSIÓN para la conservación por niveles de servicio del Corredor Vial autorizado.
7.3 La actualización del estudio de preinversión a nivel de perfil del PROYECTO DE INVERSIÓN, deberá realizarse, de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones del GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI:

- 8.1 EL GOBIERNO REGIONAL autoriza a PROVIAS DESCENTRALIZADO realizar la actualización del estudio de preinversión a nivel de perfil del PROYECTO DE INVERSIÓN.
8.2 Brindar a PROVIAS DESCENTRALIZADO las facilidades del caso, para la eficiente actualización del estudio de preinversión del PROYECTO DE INVERSIÓN.
8.3 Apoyar en la gestión de autorizaciones o permisos para la actualización del estudio de preinversión del PROYECTO DE INVERSIÓN; así como realizar las acciones necesarias en los procedimientos de saneamiento físico legal y obtener la libre disponibilidad de las áreas donde se efectuará EL PROYECTO DE INVERSIÓN.
8.4 EL GOBIERNO REGIONAL deberá realizar las actividades que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO, en lo que fuera necesario y cuando la Entidad lo requiera.
8.5 EL GOBIERNO REGIONAL no podrá formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los del PROYECTO DE INVERSIÓN, salvo que PROVIAS DESCENTRALIZADO hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el mismo.
8.6 Si PROVIAS DESCENTRALIZADO rechaza EL PROYECTO DE INVERSIÓN, EL GOBIERNO REGIONAL no podrá volver a formularlo.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio inicia desde el día siguiente de su suscripción y culmina con el registro de la actualización del estudio de preinversión a nivel de perfil del PROYECTO DE INVERSIÓN en el Banco de Inversiones, pudiendo ser prorrogado antes de su término mediante acuerdo de las partes.

La prórroga deberá ser registrada por PROVIAS DESCENTRALIZADO en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas, las que, debidamente





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
b. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
c. Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlas.

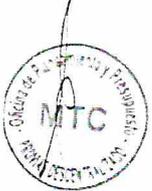
Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio, las partes suscriben en señal de conformidad el 02 SEP. 2024



Handwritten signature of Carlos Fernando Fonseca Oliveira

Abg. CARLOS FERNANDO FONSECA OLIVEIRA
Secretario Técnico
PROVIAS DESCENTRALIZADO

PROVIAS DESCENTRALIZADO



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Manuel Gambini Rupay
GOBERNADOR REGIONAL

EL GOBIERNO REGIONAL



BICENTENARIO PERU 2024